



APROBACIÓN BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA.

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. El Plan Estratégico municipal de subvenciones 2021-2023 aprobado por Acuerdo de Pleno de 4 de marzo de 2021.
2. El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de marzo de 2021, por el que aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones en régimen de concesión directa destinadas al desarrollo de proyectos de dinamización turística.
3. Las necesidades advertidas en la tramitación de los expedientes de la Convocatoria anterior aprobada por Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2022 y con el objeto de facilitar la interpretación de las Bases y dotar al procedimiento de mayor eficiencia y agilidad procedimental de cara a convocatorias posteriores, así como su aprobación íntegra por el Pleno en los términos previstos en los artículos 9.2 y 17.2 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. El informe-memoria elaborado al efecto por la TAE de la D.G de Promoción Económica y Fondos Europeos de fecha 26 de octubre de 2022.
5. El informe jurídico elaborado al efecto por la TAG de la D.G. de Promoción Económica y Fondos Europeos, de fecha 21 de noviembre de 2022.
6. Lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Logroño en lo referente a subvenciones.
7. La Propuesta de Acuerdo formulada al efecto por la TAG de la D.G. de Promoción Económica y Fondos Europeos.

Adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Desarrollo de Proyectos de Dinamización Turística, que se adjuntan en el ANEXO al presente acuerdo.

SEGUNDO: Proceder a publicar las presentes Bases en el Boletín Oficial de La Rioja, sometiéndolas a información pública y audiencia de los interesados, por un plazo de 30 días, para presentación de reclamaciones y sugerencias; entendiéndose definitivamente aprobadas si no se presentan reclamaciones y sugerencias.



ANEXO

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DIRECTA DESTINADAS AL DESARROLLO DE PROYECTOS DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA

ARTÍCULO 1. Objeto.

El objeto de estas bases es definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la concesión directa de subvenciones destinadas al fomento y apoyo de proyectos turísticos que contribuyan a una o varias de las siguientes finalidades:

- La dinamización de la actividad turística local mediante la celebración de eventos, actividades y experiencias de diferentes temáticas que, por su originalidad y dimensión, atraigan visitantes de otras comunidades o países.
- La creación de productos o servicios turísticos innovadores y sostenibles que permanezcan en el tiempo y supongan un beneficio cualitativo tanto para el turista que nos visita como para el resto de agentes turísticos.
- La promoción de Logroño como destino turístico de referencia en mercados nacionales e internacionales en cualquiera de las siguientes tipologías turísticas:
 - Enoturismo (Logroño Enópolis).
 - Turismo Gastronómico.
 - Turismo MICE.
 - Turismo artístico-cultural.
 - Turismo activo, sostenible y de naturaleza.
 - Turismo familiar
- El fomento y conocimiento de cualquiera de los recursos patrimoniales, históricos-artísticos, enológicos y naturales de la ciudad.
- La atracción de reuniones, incentivos, congresos y eventos de carácter profesional o formativo.

El fomento y apoyo se articulará a través de dos líneas diferenciadas por la finalidad de la actividad de los solicitantes:

Línea 1: Proyectos turísticos correspondientes a asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro.

Línea 2: Proyectos turísticos correspondientes a empresas y profesionales.

ARTÍCULO 2. Proyectos subvencionables

Los proyectos, independientemente de la línea a la que correspondan, se enmarcarán dentro de uno de los siguientes programas tipificados por la naturaleza de su contenido:

- Programa I: Eventos, Festivales y jornadas de carácter recreativo y de ocio.



Se definen como actos programados para reunir a un número estimado de personas, de duración determinada, cuya ejecución es de carácter ocasional, continua o discontinua dentro del marco temporal preestablecido, pero irrepetible en un mismo periodo subvencionable. Habitualmente, están integrados por un conjunto de actividades afines, interrelacionadas conceptualmente por la misión del proyecto del que forman parte, y que se celebran en espacios y/o recintos, abiertos o cerrados, previamente establecidos.

Están dirigidos al público final, preferentemente a turistas y visitantes.

Serán de temática libre, pero siempre de carácter recreativo y de ocio, y en todo caso vinculados en mayor o menor grado con las tipologías turísticas del destino, relacionadas en el artículo 1.

- Programa II: Eventos, congresos y jornadas de carácter divulgativo o formativo.

Se definen como actos programados para reunir a un número estimado de personas, de duración determinada, cuya ejecución es de carácter ocasional, continua o discontinua dentro del marco temporal preestablecido, y de carácter conclusivo en cada una de sus ediciones. Habitualmente, están integrados por un conjunto de actividades afines, interrelacionadas conceptualmente por la misión del proyecto del que forman parte y que se celebran en espacios y/o recintos, abiertos o cerrados, previamente establecidos. Están dirigidos a agentes e intermediarios, parcial o totalmente vinculados con el sector turístico.

Serán de temática libre, pero siempre de carácter divulgativo o formativo, y en todo caso vinculados en mayor o menor grado con las tipologías turísticas del destino, relacionadas en el artículo 1.

- Programa III: Actividades y servicios turísticos:

Las actividades y servicios se distinguen de los programas I y II fundamentalmente por su temporalidad. Éstas son, habitualmente, de prestación periódica, cuyas sesiones o prestaciones se repiten con una frecuencia determinada y establecida. Están dirigidos a un número estimado y limitado de personas, y, en función de sus características, pueden celebrarse en un espacio y/o recinto, abierto o cerrado. Están dirigidos al público final, preferentemente a turistas y visitantes.

Serán de temática libre, habitualmente de carácter recreativo y de ocio, y en todo caso vinculados con las tipologías turísticas del destino, relacionadas en el artículo 1.

- Programa IV: Proyectos de diseño y producción:

En este programa se enmarcan todos aquellos proyectos destinados al desarrollo de productos tangibles e intangibles de interés turístico y de uso duradero.

Cuando se trate de proyectos destinados a la creación del soporte, físico o virtual, cuyo funcionamiento dependa de la prestación continuada de servicios, estos solo serán



subvencionables en la parte de los gastos que correspondan íntegramente a la cadena de producción, diseño y creación del producto desarrollado para su posterior funcionamiento.

No serán subvencionables los siguientes proyectos:

1. Los que tengan por objeto la producción o adquisición de activos no corrientes, con la única excepción de las aplicaciones TIC y el desarrollo de páginas web, en los siguientes casos:
 - Los desarrollados por personas físicas o jurídicas cuyo código de actividad económica, conforme a la CNAE (Clasificación Nacional de Actividades Económicas), se identifique con cualquiera de las actividades referidas a medios digitales recogidas en el grupo J “*Información y comunicaciones*”. El objeto del proyecto deberá identificarse con alguna de las tipologías turísticas relacionadas en el artículo primero.
 - Los desarrollados por asociaciones u organizaciones sin ánimo de lucro siempre que el contenido del proyecto esté vinculado a la promoción, difusión o divulgación de alguna de las tipologías turísticas relacionadas en el artículo primero, sin que, necesariamente, el fin común de la asociación u organización solicitante se identifique con alguna de ellas.

Quedan excluidos en todo caso los proyectos de desarrollo de aplicaciones informáticas y webs de información institucional o empresarial propias del solicitante.

A efectos de estas bases, tendrán la consideración de activos no corrientes lo previsto en el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre y modificado por el Real Decreto 1/2021, de 12 de enero.

2. Los torneos deportivos de cualquier disciplina, de ámbito geográfico inferior al nacional.
3. Las ferias artísticas.

Los solicitantes deberán señalar en el apartado correspondiente del modelo “ficha del proyecto” (Anexo I) el programa al que se adscribe su proyecto.

A continuación se relacionan, a modo indicativo y no exhaustivo, ejemplos y tipos de proyectos correspondientes a cada programa susceptibles de acceder a las subvenciones:

Programa I: Festivales de Música, jornadas o festivales de promoción gastronómica, ferias o mercados temáticos, exposiciones no permanentes, Recreaciones históricas.

Programa II: Ferias interprofesionales, eventos de carácter congresual, foros temáticos, ciclos o jornadas formativas no regladas.



Programa III: Visitas guiadas, visitas temáticas y/o teatralizadas, espectáculos musicales/culturales/enogastronómicos (de prestación continuada), show-cooking, talleres de cocina.

Programa IV: Diseño, producción y edición de material gráfico (guías temáticas, folletos promocionales, etc.) creación de portal de información turística, creación de web o aplicación informática (app), proyectos audiovisuales.

ARTÍCULO 3.Ámbito de aplicación y vigencia

El núcleo mayoritario de la actividad de los proyectos deberá tener lugar en la ciudad de Logroño.

La vigencia de estas bases será indefinida, y quedará supeditada a las políticas de promoción e impulso del Turismo local y de las correspondientes convocatorias aprobadas al efecto.

ARTÍCULO 4.Periodo Subvencionable

El periodo de ejecución de los proyectos será el año natural, del 1 de enero al 31 de diciembre del año correspondiente, salvo que en la convocatoria se determine otra cosa.

ARTÍCULO 5.Créditos presupuestarios e imputación

Las subvenciones tendrán la consideración de transferencias corrientes y se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que se determinen en las correspondientes convocatorias.

En todo caso su concesión estará limitada por la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 6.Requisitos de los beneficiarios

Para obtener la condición de beneficiario, las personas físicas, las personas jurídicas, instituciones o entidades legalmente constituidas deberán cumplir los requisitos y las obligaciones contenidas en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las que se establecen a continuación:

- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Agencia tributaria, la Seguridad Social y con el Excmo. Ayuntamiento de Logroño.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones legales en materia tributaria, medioambiental, laboral, seguridad social, de protección de menores, de prevención de riesgos laborales y de cualquier otra materia de aplicación en el desarrollo del proyecto objeto de subvención.

ARTÍCULO 7.Causas de exclusión

No podrán obtener la condición de beneficiario los solicitantes que incurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las que se establecen a continuación:

- a) No se admitirán solicitudes de entidades en las que la participación mayoritaria en su capital social, patrimonio fundacional o en sus órganos de gobierno, administración o dirección corresponda a cualquier Administración Pública, entidad del sector público, financiera o de crédito.



- b) No podrán acceder a las subvenciones previstas en las presentes bases las personas físicas titulares de la dirección, coordinación y/o programación de cualquier centro o programa turístico, cultural, educativo o de festejos del Ayuntamiento de Logroño.
- c) No podrán concurrir las entidades en las que o bien sus administradores, socios mayoritarios o miembros de la junta directiva, o bien las personas externas contratadas para liderar el proyecto, ostenten los cargos antes mencionados en cualquier centro o programa turístico, cultural, educativo o de festejos municipal.
- d) No podrán ser objeto de esta subvención aquellas actividades y proyectos a los que ya se destinen otros fondos provenientes del Ayuntamiento de Logroño.
- e) Aquellos solicitantes que no hayan justificado en tiempo y forma ayudas anteriores concedidas por el Excmo. Ayuntamiento de Logroño.
- f) Queda excluida la actividad económica y comercial de intermediación y venta de servicios turísticos.
- g) Cuando se trate de personas físicas o jurídicas cuyo código de actividad económica, conforme a la CNAE (Clasificación Nacional de Actividades Económicas) sea el 7911 "Actividades de las agencias de viajes" o el 7912 "Actividades de los operadores turísticos", sólo podrán concurrir a las presentes subvenciones mediante la presentación de proyectos que puedan identificarse indubitadamente con alguno de los programas subvencionables, y estén dirigidos al cumplimiento de las finalidades objeto de la subvención.

ARTÍCULO 8. Compatibilidad con otras fuentes de financiación

Las presentes subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales, con excepción de lo dispuesto en el apartado d) del artículo 7.

ARTÍCULO 9. Importe

El crédito total disponible destinado a cada línea será el que se determine en cada convocatoria.

La convocatoria no obliga al Ayuntamiento de Logroño al gasto íntegro del presupuesto máximo señalado. Las ayudas se concederán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concesión directa y conforme a la normativa vigente en materia de subvenciones públicas.

La cuantía individualizada de cada subvención se determinará según la valoración de los proyectos presentados, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 12 de las presentes bases.

La base para la determinación de la cuantía individualizada de cada subvención será el presupuesto neto subvencionable, que corresponde con el presupuesto de gastos una vez deducidos los ingresos, y los importes procedentes de otras fuentes de financiación, excluida la presente subvención.



La cuantía individualizada de cada subvención podrá financiar el 100% del presupuesto neto subvencionable, sin que en ningún caso pueda superar el límite máximo de 35.000,00 € por beneficiario en cada convocatoria.

La cuantía máxima por programa se podrá delimitar en cada convocatoria.

Los beneficiarios podrán solicitar subvención para más de un proyecto durante el periodo subvencionable, sin que la cuantía acumulada de las subvenciones concedidas en dicho periodo, pueda superar el límite máximo por solicitante establecido en el presente artículo.

La cuantía que efectivamente perciba el beneficiario podrá minorarse tras la presentación de la cuenta justificativa de la subvención, como consecuencia de la aplicación de los criterios de graduación establecidos en el artículo 26 de las presentes bases.

ARTÍCULO 10. Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del periodo subvencionable establecido en la correspondiente convocatoria. Solo se admitirán facturas emitidas dentro del periodo subvencionable.

La ayuda concedida podrá destinarse a los gastos directamente originados por la realización del proyecto.

Con carácter enunciativo y no taxativo, se establece la siguiente relación de gastos subvencionables:

- Retribuciones u honorarios del personal (incluyendo salarios, cotizaciones a la Seguridad Social e IRPF), cualquiera que sea su régimen de contratación, dependiente de las personas y entidades beneficiarias, contratados expresamente para la planificación y ejecución del proyecto, con la condición de que los contratos laborales se celebren con una antelación máxima de 3 meses a la realización del evento o inicio de la actividad.
- Gastos de servicios técnicos y profesionales directamente relacionados con el desarrollo del proyecto, prestados por terceros distintos del solicitante de la subvención.
- Gratificaciones y honorarios de colaboradores y participantes en el proyecto.
- Alquiler de espacios específicamente destinados al proyecto (excluido el alquiler de la sede social de la entidad beneficiaria).
- Adquisición de materiales y bienes fungibles.
- Alquiler de material y/o equipos técnicos.
- Pólizas de seguro.
- Gastos de transporte del personal de la empresa.
- Gastos de comunicación y promoción.
- Gastos de gestión y administración relacionados directamente con el proyecto.
- Los impuestos soportados por el beneficiario derivados de los gastos ordinarios del



proyecto, solo serán subvencionables cuando no sean susceptibles de compensación o recuperación.,.

- Gastos de viaje, alojamiento y dietas de los participantes en el proyecto. A efectos de valoración se tomará como referencia lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

ARTÍCULO 11. Gastos no subvencionables.

Con carácter enunciativo, se establece la siguiente relación de gastos no subvencionables:

- Material inventariable (adquisición de equipos informáticos y técnicos, maquinaria, mobiliario, así como otros que incrementen el patrimonio del beneficiario de la ayuda).
- Gastos financieros.
- Importe del IVA deducible.
- Gastos protocolarios y de representación (comidas, catering, regalos, objetos conmemorativos...).
- Los gastos generales de la entidad (alquiler de la sede social de la entidad, material de oficina, teléfono, energía eléctrica, comunicaciones postales, mensajería, gastos de gestoría, etc.).
- Los gastos de personal no contemplados en el artículo anterior.

ARTÍCULO 12. Criterios de valoración.

La comisión de valoración de las ayudas tendrá en cuenta a la hora de valorar las solicitudes, los criterios que se indican en este apartado.

Se establecen dos categorías de criterios diferenciados en función de la línea a la que corresponda el proyecto del solicitante. Cuando en cada criterio no se indique otra cosa, la puntuación máxima será la misma para todos los programas.

Criterios de valoración Nº 1	
Línea I	Asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro._

1. Criterios de solvencia económica y profesional: 12 puntos.
 - a. Ejecución de proyectos de características similares a los comprendidos en el programa correspondiente: 1,25 puntos por cada proyecto acreditado (puntuación máxima: 5 puntos).
 - b. Grado de cobertura de financiación del proyecto con fuentes de financiación distintas de esta subvención (puntuación máxima: 7 puntos):
 - I. Al menos un 10% del presupuesto total: 1 punto
 - II. Al menos un 20% del presupuesto total: 2 puntos
 - III. Al menos un 30% del presupuesto total: 3 puntos.



IV. Al menos un 50% del presupuesto total: 5 puntos.

V. Al menos un 60% del presupuesto total: 6 puntos.

VI. Al menos un 70% del presupuesto total: 7 puntos.

2. Criterios sociales: 1 punto.

a. Implementación de acciones de carácter ético, social, medioambiental o de otro orden que faciliten información, el acceso, la inclusión, mejoren las condiciones o promuevan el bienestar de colectivos en situación desfavorable (puntuación máxima: 1 punto).

3. Criterios de valoración cualitativa: (puntuación máxima: 87 puntos).

a. Aforo del recinto o espacio donde se desarrolla el proyecto (puntuación máxima programas I y II: 7 puntos, programa III y IV: no aplica):

I. Entre 50 y 100 personas: 1 punto.

II. Entre 101 y 200 personas: 3 puntos.

III. Entre 201 y 300 personas: 5 puntos.

IV. Más de 300 personas: 7 puntos.

b. Uso de herramientas de medición y evaluación del proyecto: 3 puntos.

I. Creación de encuestas de satisfacción: 1 punto

II. Evaluación y medición en web/redes sociales: 1 punto

III. Otras herramientas de medición y evaluación: 1 punto

c. Interés turístico del proyecto (puntuación máxima Programas I, II y III: 26 puntos, programa IV: 49 puntos):

I. En el caso de proyectos enmarcados en los programas I, III y IV se valorará la incidencia e impacto turístico del proyecto en cuanto a su capacidad de atracción de turistas y visitantes, su contribución a la puesta en valor de los distintos recursos turísticos de la temática en la que se enmarca y su repercusión económica. En el caso de proyectos enmarcados en el programa II se valorará la incidencia e impacto turístico del proyecto en cuanto a su capacidad de atracción de agentes y prescriptores y su contribución a la transferencia del conocimiento y creación de valor en el sector turístico.

(Puntuación máxima Programas I, II y III: 20 puntos, programa IV: 35 puntos)

II. Se valorarán proyectos que combinen la promoción y puesta en valor de recursos turísticos pertenecientes a varios ámbitos experienciales, tales como: el gastronómico, el enológico, el artístico-cultural, de turismo activo, o de turismo familiar. No obstante, esta no es una relación exhaustiva, de



modo que el solicitante puede promocionar recursos de ámbitos distintos de los aquí enunciados, debiendo justificarlo motivadamente. (Puntuación máxima Programas I, II y III: 6 puntos, programa IV: 14 puntos)

d. Estrategia y plan de comunicación (puntuación máxima Programas I y II: 35 puntos, programa III: 40 puntos, programa IV: 10 puntos):

I. Adecuación de los medios y canales de comunicación así como del ámbito y alcance geográfico propuestos a las características del proyecto y a su público objetivo (puntuación máxima Programas I, II y III: 10 puntos, programa IV: No aplica).

II. Repercusión y capacidad de la propuesta para actuar sobre segmentos específicos de la demanda turística (puntuación máxima Programas I y II: 5 puntos, programa III: 10 puntos, programa IV: No aplica).

III. Porcentaje de inversión sobre el presupuesto total destinado a la contratación de medios de comunicación (prensa escrita, radio, televisión on-line, etc.) (puntuación máxima Programas I, II y III : 8 puntos, programa IV: No aplica)

1. Entre el 5 y el 9,99% sobre el presupuesto total: 3 puntos.
2. Entre el 10 y el 14,99% sobre el presupuesto total: 5 puntos.
3. Más del 15% sobre el presupuesto total: 8 puntos.

IV. Porcentaje del presupuesto de medios de comunicación destinado a medios de difusión nacional, internacional y de ámbito local y regional exclusivamente cuando no pertenezcan a la Comunidad Autónoma de la Rioja (Puntuación máxima Programas I, II y III : 5 puntos, programa IV: No aplica) :

1. Entre el 15 y el 30%: 1 puntos.
2. Entre el 31 y el 45%: 2 puntos.
3. Entre el 46 y el 60%: 3 puntos.
4. Entre el 61 y el 75%: 4 puntos.
5. Más del 75%: 5 puntos.

V. Uso e implementación de tecnologías de información y comunicación: Se valorará especialmente el uso y desarrollo de herramientas y acciones orientadas a la comunicación y comercialización tales como: Creación y mantenimiento de una web del proyecto o integración del mismo en una web de la entidad, Creación y uso activo de perfiles en redes sociales, desarrollo de aplicación informática, desarrollo de plataforma de venta on-line, etc. (puntuación máxima Programas I, II y III : 5 puntos, programa IV: 10 puntos).



VI. Implementación de indicadores, (offline y/o online) u otros sistemas de medición del retorno de la acciones de comunicación y publicidad (puntuación máxima Programas I, II y III: 2 puntos, programa IV: No aplica).

- e. Innovación del proyecto: Originalidad y calidad de la idea creativa y su contribución a mejorar la imagen de Logroño como destino turístico (puntuación máxima Programas I y II: 12 puntos, programa III: 14 puntos, programa IV: 20 puntos).
- f. Viabilidad económica: Se valorará la adecuación del presupuesto presentado a los objetivos del proyecto así como la sostenibilidad del mismo (puntuación máxima Programas I,II y III: 4 puntos, programa IV: 5 puntos).

Tabla resumen criterios de valoración nº 1 (línea I) por programas

Programas I y II: Eventos ocio o divulgativos			
Criterios Generales	Criterios específicos	Puntuación	Total
Criterios de solvencia	a) Ejecución proyectos	5 puntos	12 puntos
	b) Financiación	7 puntos	
Criterios sociales	a) Acciones ético/social/MA.	1 punto	1 punto
Criterios de valoración cualitativa	a) Aforo	7 puntos	87 puntos
	b) Medición	3 puntos	
	c) Interés	26 puntos	
	d) Estrategia	35 puntos	
	e) Innovación	12 puntos	
	f) Viabilidad	4 puntos	
		100 puntos	100 puntos
Programa III: Actividades o servicios turísticos			
Criterios Generales	Criterios específicos	Puntuación	Total
Criterios de solvencia	a) Ejecución proyectos	5 puntos	12 puntos
	b) Financiación	7 puntos	
Criterios sociales	a) Acciones ético/social/MA.	1 punto	1 punto
Criterios de valoración cualitativa	b) Medición	3 puntos	87 puntos
	c) Interés	26 puntos	
	d) Estrategia	40 puntos	
	e) Innovación	14 puntos	
	f) Viabilidad	4 puntos	
		100 puntos	100 puntos
Programa IV: Proyectos de Diseño y producción			
Criterios Generales	Criterios específicos	Puntuación	Total
Criterios de solvencia	a) Ejecución proyectos	5 puntos	12 puntos



	b) Financiación	7 puntos	
Criterios sociales	a) Acciones ético/social/MA.	1 punto	1 punto
Criterios de valoración cualitativa	b) Medición	3 puntos	87 puntos
	c) Interés	49 puntos	
	d) Estrategia	10 puntos	
	e) Innovación	20 puntos	
	f) Viabilidad	5 puntos	
		100 puntos	100 puntos

Criterios de valoración Nº 2	
Línea II	Empresas y autónomos

1. Criterios de solvencia económica y profesional: (puntuación máxima: 10 puntos).
 - a. Ejecución de actividades, servicios o proyectos de características similares a los comprendidos en el programa correspondiente: 1 punto por cada proyecto acreditado (puntuación máxima: 3 puntos).
 - b. Grado de cobertura de financiación del proyecto con fuentes de financiación distintas de esta subvención (puntuación máxima: 7 puntos):
 - I. Al menos un 10% del presupuesto total: 1 punto
 - II. Al menos un 20% del presupuesto total: 2 puntos
 - III. Al menos un 30% del presupuesto total: 3 puntos.
 - IV. Al menos un 50% del presupuesto total: 5 puntos.
 - V. Al menos un 60% del presupuesto total: 6 puntos.
 - VI. Al menos un 70% del presupuesto total: 7 puntos.
2. Criterios sociales (puntuación máxima: Programas I, II y III: 8 puntos, Programa IV: 3 puntos):
 - a. Generación de puestos de trabajo como consecuencia directa de la ejecución del proyecto (puntuación máxima programas I, II y III: 5 puntos, programa IV: No aplica).
 - I. Creación de un puesto de trabajo: 1 punto.
 - II. Creación de dos puestos de trabajo: 3.
 - III. Creación de tres o más puestos de trabajo: 5 puntos.
 - b. Implementación de acciones de carácter ético, social, medioambiental o de otro orden que faciliten información, el acceso, la inclusión, mejoren las condiciones o promuevan el bienestar de colectivos en situación desfavorable (puntuación



máxima: 3 puntos).

3. Criterios de valoración cualitativa: (puntuación máxima programas I, II y III: 82 puntos, programa IV: 87 puntos).

a. Aforo del recinto o espacio donde se desarrolla el proyecto (puntuación máxima programas I y II: 7 puntos, programas III y IV: no aplica):

I. Entre 50 y 100 personas: 1 puntos.

II. Entre 101 y 200 personas: 3 puntos.

III. Entre 201 y 300 personas: 5 puntos.

IV. Más de 300 personas: 7 puntos.

b. Uso de herramientas de medición y evaluación del proyecto (puntuación máxima: 3 puntos)

I. Creación de encuestas de satisfacción: 1 punto.

II. Evaluación y medición en web/redes sociales: 1 punto.

III. Otras herramientas de medición y evaluación. 1 punto.

c. Interés turístico del proyecto (puntuación máxima Programas I, II y III: 26 puntos, programa IV: 49 puntos):

I. En el caso de proyectos enmarcados en los programas I, III y IV se valorará la incidencia e impacto turístico del proyecto en cuanto a su capacidad de atracción de turistas y visitantes, su contribución a la puesta en valor de los distintos recursos turísticos de la temática en la que se enmarca y su repercusión económica. En el caso de proyectos enmarcados en el programa II se valorará la incidencia e impacto turístico del proyecto en cuanto a su capacidad de atracción de agentes y prescriptores y su contribución a la transferencia del conocimiento y creación de valor en el sector turístico.

(Puntuación máxima Programas I, II y III: 20 puntos, programa IV: 35 puntos).

II. Se valorarán proyectos que combinen la promoción y puesta en valor de recursos turísticos pertenecientes a varios ámbitos experienciales, tales como: el gastronómico, el enológico, el artístico-cultural, de turismo activo, o de turismo familiar. No obstante, esta no es una relación exhaustiva, de modo que el solicitante puede promocionar recursos de ámbitos distintos de los aquí enunciados, debiendo justificarlo motivadamente. (Puntuación máxima programas I, II y III: 6 puntos, programa IV: 14 puntos).

d. Estrategia y plan de comunicación (puntuación máxima Programas I y II: 32 puntos, programa III: 37 puntos, programa IV: 10 puntos):



- I. Adecuación de los medios y canales de comunicación así como del ámbito y alcance geográfico propuestos a las características del proyecto y a su público objetivo (puntuación máxima Programas I y II: 8 puntos, Programa III: 10 puntos, programa IV: No aplica).
- II. Repercusión y capacidad de la propuesta para actuar sobre segmentos específicos de la demanda turística (puntuación máxima Programas I y II: 5 puntos, Programa III: 8 puntos, programa IV: No aplica).
- III. Porcentaje de inversión sobre el presupuesto total destinado a la contratación de medios de comunicación (prensa escrita, radio, televisión on-line, etc.) (puntuación máxima Programas I, II y III : 8 puntos, programa IV: No aplica)
1. Entre el 5 y el 9,99% sobre el presupuesto total: 3 puntos.
 2. Entre el 10 y el 14,99% sobre el presupuesto total: 5 puntos.
 3. Más del 15% sobre el presupuesto total: 8 puntos.
- IV. Porcentaje del presupuesto de medios de comunicación destinado a medios de difusión nacional, internacional y de ámbito local y regional exclusivamente cuando no pertenezcan a la Comunidad Autónoma de la Rioja (Puntuación máxima Programas I, II y III : 5 puntos, programa IV: No aplica) :
- 1 Entre el 15 y el 30%: 1 puntos.
 - 2 Entre el 31 y el 45%: 2 puntos.
 - 3 Entre el 46 y el 60%: 3 puntos.
 - 4 Entre el 61 y el 75%: 4 puntos.
 - 5 Más del 75%: 5 puntos.
- V. Uso e implementación de tecnologías de información y comunicación: Se valorará especialmente el uso y desarrollo de herramientas y acciones orientadas a la comunicación y comercialización tales como: Creación y mantenimiento de una web del proyecto o integración del mismo en una web de la entidad, Creación y uso activo de perfiles en redes sociales, desarrollo de aplicación informática, desarrollo de plataforma de venta on-line, etc. (puntuación máxima Programas I, II y III : 4 puntos , programa IV: 10 puntos).
- VI. Implementación de indicadores, (offline y/o online) u otros sistemas de medición del retorno de las acciones de comunicación y publicidad (puntuación máxima Programas I, II y III: 2 puntos, programa IV: No aplica).
- e. Innovación del proyecto: Originalidad y calidad de la idea creativa y su contribución



a mejorar la imagen de Logroño como destino turístico (puntuación máxima Programas I y II: 10 puntos, programa III: 12 puntos, programa IV: 20 puntos).

- f. Viabilidad económica: Se valorará la adecuación del presupuesto presentado a los objetivos del proyecto así como la sostenibilidad del mismo (puntuación máxima Programas I, II y III: 4 puntos, programa IV: 5 puntos).

Tabla resumen criterios de valoración nº 2 (línea II) por programas

Programas I y II: Eventos ocio o divulgativos			
Criterios Generales	Criterios específicos	Puntuación	Total
Criterios de solvencia	a) Ejecución proyectos	3 puntos	10 puntos
	b) Financiación	7 puntos	
Criterios sociales	a) Generación empleo	5 puntos	8 puntos
	b) Acciones ético/social/MA.	3 puntos	
Criterios de valoración cualitativa	a) Aforo	7 puntos	82 puntos
	b) Medición	3 puntos	
	c) Interés	26 puntos	
	d) Estrategia	32 puntos	
	e) Innovación	10 puntos	
	f) Viabilidad	4 puntos	
		100 puntos	100 puntos
Programa III: Actividades o servicios turísticos			
Criterios Generales	Criterios específicos	Puntuación	Total
Criterios de solvencia	a) Ejecución proyectos	3 puntos	10 puntos
	b) Financiación	7 puntos	
Criterios sociales	a) Generación empleo	5 puntos	8 puntos
	b) Acciones ético/social/MA.	3 puntos	
Criterios de valoración cualitativa	b) Medición	3 puntos	82 puntos
	c) Interés	26 puntos	
	d) Estrategia	37 puntos	
	e) Innovación	12 puntos	
	f) Viabilidad	4 puntos	
		100 puntos	100 puntos
Programa IV: Proyectos de Diseño y producción			
Criterios Generales	Criterios específicos	Puntuación	Total
Criterios de solvencia	a) Ejecución proyectos	3 puntos	10 puntos
	b) Financiación	7 puntos	



Criterios sociales	a) Acciones ético/social/MA.	3 puntos	3 puntos
Criterios de valoración cualitativa	b) Medición	3 puntos	87 puntos
	c) Interés	49 puntos	
	d) Estrategia	10 puntos	
	e) Innovación	20 puntos	
	f) Viabilidad	5 puntos	
		100 puntos	100 puntos

ARTÍCULO 13. INSTRUCCIONES Y OBSERVACIONES A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para que la información que acompaña a la solicitud de subvención sea válida a efectos de su valoración, especialmente la consignada en el *Anexo III Ficha de contenidos*, deberán tenerse en cuenta las instrucciones y observaciones que se detallan a continuación:

a) Criterios de solvencia económica y profesional:

En caso de que se hayan declarado referencias profesionales en el anexo III, éstas deberán guardar similitud con los proyectos descritos en el artículo 2 de las bases reguladoras, propios del programa para el que se haya solicitado subvención.

b) Criterios sociales:

b.1. Acciones de carácter ético, social, medioambiental o de otro orden:

En caso de que en el anexo III se haya previsto la implementación de las acciones comprendidas en este apartado deberán describirse en la memoria técnica del proyecto.

b.2. Generación de puestos de trabajo:

En caso de que en el anexo III se haya previsto la contratación de personal, deberán describirse los puestos de trabajo y sus funciones en la memoria técnica del proyecto.

Los solicitantes de la línea I deberán marcar en el citado anexo la casilla N/A, por no ser, en su caso, un criterio susceptible de valoración, sin perjuicio de que sean gastos subvencionables.

c) Respeto de los criterios de valoración cualitativa:

c.1. Aforo:

En caso de que en el momento de la solicitud, existan medidas vigentes en materia sanitaria consistentes en la reducción de aforo, o en caso de que dichas medidas se establezcan durante el desarrollo del proyecto, a efectos de valoración de este criterio, se tendrá en cuenta el aforo del espacio o recinto propuesto en condiciones de normalidad.

c.2. Herramientas de medición y evaluación del proyecto:

En caso de haberse previsto, deberán describirse en la memoria técnica del proyecto.

c.3. Inversión en medios de comunicación:



A efectos de la determinación de los porcentajes de inversión en medios (inversión total e inversión en medios de ámbito superior al local) solo se admitirán los gastos correspondientes a las tarifas de difusión, emisión y publicación facturados por los medios de comunicación correspondientes (incluida la publicidad de pago en redes sociales), sin que puedan imputarse gastos de agencia, de intermediación y de diseño o desarrollo de creatividades campañas y estrategias publicitarias, sin perjuicio de que estos gastos sean subvencionables.

La comunicación on-line se considerará en todo caso de ámbito superior al local.

El presupuesto destinado al plan de medios deberá ser coherente con la estrategia de comunicación desarrollada en la memoria técnica.

Aquellas acciones de comunicación desarrolladas en medios que no impliquen el pago de tarifas de difusión, emisión y publicación, no se tendrán en cuenta en la determinación de los porcentajes de inversión en medios, sin perjuicio de que puedan valorarse como parte de la estrategia de comunicación desarrollada por el solicitante.

ARTÍCULO 14. Determinación de la cuantía de la subvención

La subvención concedida será proporcional a la puntuación obtenida con arreglo a los criterios de valoración que en cada caso sean de aplicación. Su cuantía se determinará mediante la aplicación del porcentaje correspondiente, sobre el presupuesto del proyecto una vez deducidos los ingresos y otras fuentes de financiación (presupuesto neto subvencionable), conforme a la siguiente tabla:

Puntuación	Porcentaje subvencionado
Entre 45 y 55 puntos	60%
Entre 56 y 60 puntos	65%
Entre 61 y 65 puntos	70%
Entre 66 y 70 puntos	75%
Entre 71 y 75 puntos	80%
Entre 76 y 80 puntos	85%
Más de 80 puntos	100%

No obtendrán subvención aquellos proyectos cuya puntuación sea inferior a 45 puntos.

ARTÍCULO 15. Publicación.

La publicación de las presentes Bases se realizará en el Boletín Oficial de La Rioja. La publicidad de la convocatoria se llevará a cabo asimismo través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17



de noviembre.

ARTÍCULO 16. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes se establecerá en la convocatoria correspondiente que publicará la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el Boletín Oficial de La Rioja.

ARTÍCULO 17. Solicitudes y documentación a presentar por los solicitantes.

La documentación se presentará electrónicamente en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Logroño o bien en cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La Sede Electrónica de presentación del Ayuntamiento de Logroño se encuentra en la web www.logroño.es e igualmente quedará habilitada la presentación electrónica a través del Registro Electrónico del Punto de Acceso General del Estado en <https://administracion.gob.es>

Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Modelo de ficha del proyecto (Anexo I).
- b) Modelo de declaración jurada (Anexo II).
- c) Modelo de ficha de contenidos (Anexo III):

Este documento comprende la información del proyecto cuya valoración depende de la aplicación de fórmulas.

Para que los datos sean tenidos en cuenta en el momento de su valoración, deberán tenerse en cuenta las instrucciones y observaciones señaladas en el artículo 13 de las presentes bases.

- d) Modelo de presupuesto de gastos e ingresos (Anexo IV):

Los importes deberán expresarse en euros, la parte decimal redondeada a dos dígitos, con el IVA y otros impuestos detallados.

Los gastos estarán desglosados por concepto y se acompañarán de cuanta información sea necesaria para conocer el destino y aplicación de los mismos.

El presupuesto de ingresos deberá indicar el importe, el origen de los fondos, y, en el caso de ayudas deberá indicarse el organismo o entidad concedente así como la fecha de la convocatoria. En ningún caso se deberán consignar como ingreso los fondos procedentes de la presente subvención.

- e) Certificado de situación censal expedido por la Agencia Tributaria.
- f) En el caso de trabajadores por cuenta propia o autónomos, resolución sobre reconocimiento de alta expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- g) En su caso, declaración responsable de que los proyectos que se aportan como



experiencia para la justificación de la solvencia profesional han sido efectivamente ejecutados por el solicitante.

h) Memoria técnica:

Comprenderá en todo caso los siguientes extremos:

1.) Índice.

2.) Información del solicitante: En este apartado se describirá la actividad profesional de la empresa y su trayectoria, incluyendo los proyectos profesionales ejecutados con anterioridad. En el caso de personas físicas, se presentará el currículo profesional. En el caso de entidades sin ánimo de lucro, la descripción de su trayectoria, de los miembros que la integran y la finalidad de la entidad.

3.) Descripción pormenorizada del proyecto y conforme a las características específicas y propias del mismo, deberá precisar el concepto, objetivos, metodología de trabajo, plan de actuaciones, fases de desarrollo, cronograma, público objetivo del proyecto, recursos humanos y materiales.

En todo caso deberá incluirse la información del proyecto relativa a los criterios de valoración cualitativa que en cada caso sean de aplicación, de modo que, pueda valorarse el interés turístico del proyecto, la estrategia y el plan de comunicación, la innovación y la viabilidad económica. Así mismo, deberá incluirse la información descriptiva de aquellos aspectos que así se requiera en las instrucciones señaladas en el artículo 13.

La memoria se presentará a color y en un único documento en formato pdf. Tendrá una extensión máxima de treinta páginas (excluidos portada, índice y anexos). También deberá aportarse copia del DNI o NIF de la persona o entidad y/o del DNI, NIE o pasaporte del representante, salvo en caso de que ya obre en poder del Ayuntamiento de Logroño y no hayan variado las circunstancias desde su presentación.

La documentación deberá ajustarse estrictamente a lo señalado en las bases, no excediéndose en la información requerida.

ARTÍCULO 18. Subsanación de defectos

Presentada la solicitud y documentación, se comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos. De no ser así se requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



ARTÍCULO 19. Instrucción del procedimiento y Comisión de Valoración.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concesión directa, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. La Dirección General de Promoción económica y Fondos Europeos será la encargada de la instrucción del procedimiento a través de una Comisión de Valoración que estará integrada por tres funcionarios municipales de dicha dirección.
3. Previamente a la valoración de las solicitudes se comprobará que los beneficiarios cumplen con los requisitos establecidos en estas bases y que no incurrir en alguna de las causas de exclusión.
4. El orden de prelación en la tramitación de las solicitudes será la fecha y hora de entrada en la sede electrónica.

En todo caso la concesión estará limitada por la disponibilidad presupuestaria de cada línea. En caso de que no hubiere crédito disponible para atender la totalidad de las subvenciones que se encuentran en proceso de valoración, y de que no se prevea ampliar el crédito consignado inicialmente mediante modificación presupuestaria, la última solicitud en tramitación, se subvencionará parcialmente hasta agotar el crédito total disponible en ese momento. En este caso, las siguientes solicitudes presentadas se denegarán por falta de crédito presupuestario.

5. Una vez aplicados los criterios de concesión establecidos en estas bases, la comisión de valoración emitirá informe en el que concretará el resultado de la valoración efectuada, teniendo en cuenta la solicitud o solicitudes presentadas y los criterios de valoración aplicables. Dicho informe contemplará la relación de solicitantes que se proponen para la concesión de ayudas así como su cuantía, especificándose también su puntuación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como los motivos de desestimación, en su caso.
6. Tras la emisión de dicho informe, la unidad encargada de la instrucción del procedimiento elaborará una propuesta de resolución provisional de la concesión de subvención que será elevada al órgano concedente, que estará debidamente motivada y contendrá en todo caso:
 - A) Datos del beneficiario
 - B) Datos del proyecto financiado.
 - C) Cuantía de la subvención provisional concedida
 - D) En su caso, datos de solicitudes excluidas y su motivación



7. Esta adjudicación provisional se notificará a los interesados en la forma que se determine en la convocatoria y dispondrán de 10 días hábiles para presentar alegaciones.
8. El expresado trámite de audiencia no será necesario cuando no hayan sido tenidos en cuenta nuevos hechos o documentos distintos a los aportados por los interesados y la propuesta de subvención a otorgar sea igual a la solicitada. En estos supuestos, la propuesta de resolución será definitiva.
9. Se considerará admisible la reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ajustar el proyecto a la ayuda prevista conceder cuando ésta sea inferior a la solicitud.
10. Examinadas las alegaciones aducidas a su favor por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

ARTÍCULO 20. Resolución y Notificación.

1. El órgano competente para resolver, de conformidad con la delegación de funciones de la Junta de Gobierno Local, será:
 - a) La Alcaldía en el caso de subvenciones de cuantía inferior a 18.000 €
 - b) La Junta de Gobierno Local en el resto de supuestos.
2. El Acuerdo o Resolución motivará el cumplimiento o no de lo dispuesto en estas bases y contendrá los datos expresados en el artículo anterior referidos a las solicitudes concedidas y desestimadas.
3. La resolución definitiva será notificada a los interesados conforme al artículo 40 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común.
4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de 6 meses contados a partir de la fecha en que tenga entrada la solicitud correspondiente. El vencimiento de ese plazo sin haberse notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
5. Contra la resolución de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución cabe interponer, en el plazo de dos meses, recurso Contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Logroño, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción



Contencioso-administrativa. Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución de concesión.

6. El Ayuntamiento de Logroño de conformidad con la Ley de Transparencia y el Acuerdo Pleno de 5 de febrero de 2015 por el que se aprueba la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información, reutilización de datos y Buen Gobierno publicará en la página web municipal y en el Portal de Transparencia:
 - Las subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.
 - Los contratos suscritos entre los perceptores de subvenciones y sus contratistas para el cumplimiento de los fines a los que se orienta la subvención siempre que superen los 2000 €.
 - Los miembros de las Juntas directivas u Órganos de gobierno de los perceptores de subvenciones superiores a 3000 €.
7. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la valoración técnica y la ayuda a conceder dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.
8. El Ayuntamiento remitirá las subvenciones concedidas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación, con indicación de la convocatoria, el programa, crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y el objetivo o finalidad de la subvención.

ARTÍCULO 21. Aceptación de ayudas

Si dentro del plazo de los 10 días siguientes a la notificación efectuada conforme al procedimiento establecido en la convocatoria, la entidad o representante legal no presentara renuncia a la misma en el Registro Electrónico General Ayuntamiento de Logroño o bien en cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entenderá que acepta la ayuda y el compromiso de realización de las actividades o proyectos presentados.

ARTÍCULO 22. Pago de la ayuda.

El pago de la ayuda se efectuará de la siguiente forma: el 80% a partir de la fecha de adopción del acuerdo de concesión; el 20% restante, se abonará cuando los beneficiarios justifiquen la subvención siempre y cuando no concurra alguna de las causas de minoración establecidas en el artículo 27 de las bases reguladoras, y se adopte el acuerdo en el que se preste conformidad a la justificación presentada.

ARTÍCULO 23. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas quedarán obligados a:



- a) Ejecutar el proyecto en los términos de la solicitud presentada.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la ayuda.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. El importe de la ayuda concedida no podrá ser superior, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ingresos de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, al coste total de la actividad presupuestada en el proyecto presentado.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Dar publicidad al carácter público de la financiación del proyecto objeto de la ayuda, incluyendo en su material de difusión el logotipo actualizado del Ayuntamiento de Logroño y mención expresa a la colaboración por parte del mismo.
- i) Facilitar al Ayuntamiento de Logroño la información y el soporte necesario para difundir y/o presentar el proyecto a través de los medios de comunicación propios del Ayuntamiento.
- j) Cumplir con las ordenanzas municipales que les pudieran afectar y, especialmente, cumplir la normativa relativa al ruido, aforo, horarios de apertura y cierre, normas urbanísticas y sanitarias.
- k) Aquellos proyectos o actividades que requieran el previo pago por parte de los usuarios, deberán disponer de un sistema de venta on-line. No obstante, en caso de que no dispongan de servicio o plataforma propia, podrán hacer uso del servicio de venta on line facilitado por el Ayuntamiento de Logroño (a fecha de aprobación de las presentes bases <https://logrono.sacatuentrada.es>).
- l) Publicar la información de la ayuda concedida, de conformidad con lo previsto en la normativa de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, para el caso de que el beneficiario se encuentre en los supuestos de aplicación.



ARTÍCULO 24. Otras condiciones.

1. Los beneficiarios están obligados a ejecutar el proyecto que fundamenta la ayuda en el plazo establecido en la convocatoria, debiendo ejecutar en todo caso, al menos el 50% del presupuesto subvencionable; en caso contrario procederá el reintegro de la totalidad de la subvención abonada.

2. La presente ayuda es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales siempre que la suma de todos ellos no supere el coste total de la actividad.

3. El Ayuntamiento no será en ningún caso responsable de los perjuicios derivados de la realización de las actividades para las que se concedió ayuda.

4. La solicitud y tramitación de cuantos permisos, autorizaciones y licencias dependientes del Ayuntamiento de Logroño, de otras administraciones públicas, o de otras personas físicas o jurídicas, correrán por cuenta y serán responsabilidad del beneficiario.

Asimismo, la cesión de la sala multiusos del Espacio Lagares estará en todo caso sujeta a la ordenanza fiscal vigente reguladora de precios públicos.

La denegación de cualesquiera permisos necesarios para la ejecución del proyecto, cuando la obtención de los mismos afecte e imposibilite la realización de todo o de una parte esencial del proyecto objeto de subvención, no dará lugar a la reformulación de solicitudes, y se aplicarán, en su caso, las normas contenidas en los artículos 26 y 27 de las presentes bases.

ARTÍCULO 25. Plazo y forma de justificación

La justificación se deberá presentar en el plazo que se establezca en la correspondiente convocatoria.

En todo caso, la documentación presentada deberá ajustarse a las circunstancias y compromisos adoptados por los beneficiarios, que dieron lugar a la concesión de la subvención.

Para la justificación de la ayuda concedida, se deberá presentar la siguiente documentación:

a. Memoria justificativa del proyecto, que deberá incluir:

a.1. **informe de valoración económica** del proyecto, comprensivo de la siguiente información:

a.1.1. Presupuesto total ejecutado en el que consten los ingresos y gastos detallados y totalizados, y las desviaciones respecto del presupuesto presentado en la solicitud, y que deberán justificarse en el informe de valoración cualitativa.

a.1.2. Relación numerada de todas las facturas y, en su caso, los documentos justificativos de otros gastos del proyecto, con indicación del acreedor, el concepto, la base



imponible, impuestos, fecha de emisión y fecha de pago.

a.1.3. Copia de todas las facturas o documentos justificativos de los gastos del proyecto, presentados en el orden en el que figuran en la relación, acompañados del justificante o justificantes del pago.

Para que estos últimos sean válidos como prueba de pago, deberán ajustarse a lo señalado a continuación:

- No se admitirán como forma de pago el talón bancario, cheque al portador, el pago en efectivo, ni pagarés con fecha de vencimiento posterior a la fecha de presentación de la cuenta justificativa.
- Acreditación de pagos mediante transferencia: deberá incluir el justificante de la orden transferencia bancaria acompañada de documento bancario en el que conste el cargo de la transferencia en la cuenta del beneficiario (extracto, cargo de domiciliaciones, detalle de movimiento, etc). Este último documento podrá sustituirse por el sello de la entidad bancaria en el justificante de transferencia que deje constancia expresa del pago de la misma o por un certificado o documento similar expedido por la entidad bancaria.
- Acreditación de pagos mediante fichero o remesa bancaria: deberá incluir el documento de cargo del fichero o remesa bancaria en la cuenta bancaria del beneficiario, acompañado de la relación de pagos que integran dicha remesa, en la que deberá constar el importe total de la misma.
- Acreditación de pagos mediante cheque bancario: Deberá incluir copia del cheque expedido junto con el cargo del mismo en la cuenta bancaria del beneficiario en el que pueda identificarse la numeración del título expedido. Asimismo deberá incluirse un recibo firmado por el beneficiario del cheque.
- Acreditación de pagos mediante tarjeta bancaria: ticket de compra en el que figure el pago con tarjeta, acompañado del resguardo del pago con tarjeta y de documento bancario en el que conste el cargo del pago en la cuenta del beneficiario (extracto, cargo de domiciliaciones, detalle de movimiento, etc). Esta documentación podrá sustituirse por un certificado o documento similar expedido por la entidad bancaria en el que queden acreditados tanto el pago por parte del beneficiario de la subvención como el cargo en cuenta.

a.1.4. Copia de contratos suscritos con terceros para el cumplimiento de los fines a los que se orienta la subvención, siempre que los citados contratos superen los 2.000 euros.

a.1.5. Detalle de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.



Todos los importes de la memoria económica deberán reflejarse desglosados, con indicación del IVA, IRPF y otros impuestos.

a.2. **Informe de valoración cualitativa** del proyecto en el que se justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

A este informe se adjuntarán como anexos los siguientes documentos (cuando sean de aplicación conforme a los criterios de concesión y al contenido del proyecto) para la justificación del cumplimiento de los criterios de valoración conforme a la información que el solicitante consignó en el *Anexo III Ficha de contenidos*.

- Documentación, impresos, registros, informes, material gráfico impreso y de medios electrónicos o audiovisuales que evidencien la implementación de acciones de carácter ético, social, medioambiental o de otro orden que faciliten información, el acceso, la inclusión, mejoren las condiciones o promuevan el bienestar de colectivos en situación desfavorable.
- Carteles, materiales impresos, material gráfico de medios electrónicos o audiovisuales u otros soportes de difusión de las actividades desarrolladas, que evidencien el cumplimiento de la obligación de dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto con la inclusión del logotipo del Ayuntamiento de Logroño.
- Documentación, impresos, registros, informes, material gráfico impreso y de medios electrónicos o audiovisuales que evidencien el uso de herramientas de medición y evaluación del proyecto.
- Documentación, impresos, registros, informes, material gráfico impreso y de medios electrónicos o audiovisuales (enlaces web), que evidencien el uso e implementación de tecnologías de información y comunicación así como de indicadores, (offline y/o online) u otros sistemas de medición del retorno de la acciones de comunicación y publicidad.
- Certificado acreditativo del aforo, expedido por un técnico competente, de conformidad con la normativa aplicable vigente en el momento de la celebración del evento y adecuado a las condiciones y características del mismo.
- informe de vida laboral de la empresa, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, del periodo comprendido entre los tres meses anteriores al inicio de la actividad y la fecha límite establecido para la ejecución de los proyectos subvencionables, a fin de determinar el grado de cumplimiento del compromiso de generación de puestos de trabajo.

b) En su caso, documento acreditativo de la exención del IVA, expedido por la agencia tributaria.



c) Certificado emitido por el Secretario con el visto bueno del Presidente de la entidad (asociaciones o entidades sin ánimo de lucro), o por presidente o representante legal de la empresa beneficiarios de la subvención, donde se acredite que toda la documentación justificativa aportada (facturas, recibos...etc.) es copia fiel de los documentos originales que obran en poder de la entidad beneficiaria y que custodia a los efectos legales pertinentes.

La documentación requerida en el apartado a) "Memoria Justificativa" deberá presentarse en un único documento en formato PDF paginado, incluyendo índice y los anexos, en su caso. Si por volumen o tamaño de los documentos que deban figurar en los anexos no fuera posible incluirlos en este documento, éstos se presentarán mediante la inclusión de una URL para su descarga mediante la utilización de un servicio de transferencia o de almacenamiento de archivos online. (Google Drive, Dropbox, etc.).

Estos datos, serán objeto de publicidad activa en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Logroño conforme a los arts. 2.3, 13.1, 18 h), 18 i), 55 y DA Primera de la Ordenanza de Transparencia Acceso a la Información, reutilización de datos y Buen Gobierno.

ARTÍCULO 26. Inspección y control.

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de la actividad subvencionada y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de excluir en siguientes convocatorias a aquellas entidades que hayan incumplido los compromisos anteriormente reseñados.

ARTÍCULO 27. Criterios de graduación de las subvenciones

La cuantía que definitivamente percibirá el beneficiario podrá minorarse proporcionalmente por alguna de siguientes causas:

- a. Por la minoración del presupuesto neto subvencionable que sirve como base para el cálculo de la cuantía de la subvención, como consecuencia de una menor justificación del gasto neto ejecutado (gastos menos ingresos).
- b. Por la minoración del porcentaje aplicable sobre el presupuesto neto subvencionable tenido en cuenta en el cálculo de la cuantía de la subvención, como consecuencia de una reducción de la puntuación obtenida, a causa de una menor justificación del proyecto ejecutado respecto de los datos que figuraban en la solicitud, y que dieron lugar al cálculo de la citada puntuación. En este caso, la subvención definitiva minorada se obtendrá mediante la aplicación del nuevo porcentaje aplicable sobre el presupuesto neto subvencionable justificado.

ARTÍCULO 28. Reintegro de la ayuda.

1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas, el incumplimiento de las obligaciones señaladas en las presentes bases, los desvíos a la baja en la



ejecución conforme a lo establecido en el artículo anterior, así como los restantes supuestos establecidos en los artículos 37 de la Ley General de Subvenciones, y 91 a 93 del reglamento que la desarrolla, darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones asumidas por el beneficiario con la aceptación de la ayuda, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total.

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el Título II de la Ley General de Subvenciones, por el Título III del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y por el Título IV de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Los beneficiarios de estas ayudas quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, en materia de potestad sancionadora, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario responderán solidariamente de la obligación del reintegro del beneficiario en relación a las actividades subvencionadas.

ARTÍCULO 29. Normativa.

En todo lo no establecido específicamente en las presentes bases reguladoras, será de aplicación a la concesión de las ayudas lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento y supletoriamente la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

ARTÍCULO 30. Documentación normalizada para las solicitudes

Se adjuntan como anexos a las presentes bases los siguientes modelos para su presentación por partes de los solicitantes:

- Anexo I Ficha del Proyecto
- Anexo II Declaración Jurada
- Anexo III Ficha de contenidos



-Anexo IV Presupuesto de gastos e ingresos.

ANEXO I FICHA DE PROYECTO

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE			
Nombre o Razón Social		NIF	
		:	
Domicilio social	Dirección		
	Localidad	C. Postal:	
	Provincia		
Dirección a efecto de notificaciones	Dirección		
	Localidad	C. Postal:	
	Provincia		
Línea de subvención	Línea 1: Asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro.		
	Línea 2: Empresas y profesionales.		
DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD DEL SOLICITANTE:			
INFORMACIÓN DEL PROYECTO			
Denominación			
Programa	Programa I: Eventos, Festivales y jornadas de carácter recreativo y de ocio		
	Programa II: Eventos, Festivales y jornadas de carácter divulgativo o formativo		
	Programa III: Actividades y servicios turísticos		
	Programa IV: Proyectos de diseño y producción		
Fecha prevista de inicio:	Fecha prevista de finalización:		
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:			



ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA

D/Dña. _____, con N.I.F.

_____ en su calidad de presidente y/o representante legal de la Entidad/empresa

_____ con N.I.F./C.I.F. _____ con domicilio en _____

_____ :

DECLARA

1. Que la entidad que preside y/o a la que representa no se encuentra incurso en las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Que la entidad solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y con el Excmo. Ayuntamiento de Logroño.
3. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones legales en materia tributaria, medioambiental, laboral, seguridad social, de protección de menores, de prevención de riesgos laborales y de cualquier otra materia de aplicación en el desarrollo del proyecto objeto de subvención.
4. Conocer y aceptar las Bases de la convocatoria correspondiente a las subvenciones concedida por el Ayuntamiento de Logroño destinadas al desarrollo de proyectos de dinamización turística en el año 2022.
5. No hallarse incurso en procedimientos de reintegro o sancionadores de subvenciones públicas.
6. Que los gastos correspondientes al IVA derivados del desarrollo y ejecución del proyecto, si / no son subvencionables, dada la situación de la entidad o empresa a la que represento respecto de dicho impuesto y conforme a la normativa reguladora del mismo.
7. Que los administradores, socios mayoritarios o miembros de la junta directiva, o bien las personas externas contratadas para liderar el presente proyecto no son titulares de la dirección, coordinación y/o programación de cualquier centro o programa turístico, cultural, educativo o de festejos municipales.
8. Que la entidad solicitante se compromete a comunicar aquellas otras solicitudes de ayudas para las actividades objeto de subvención, que presente o haya presentado ante cualquier Organismo en el presente año, así como las ayudas que le sean concedidas, a partir de la fecha de hoy.

En Logroño, a _____ de _____ de _____



Logroño

ACUERDO DEL PLENO

Nº : 01-12-2022/O/010

Fecha: 01/12/2022

FIRMA y DNI

**ANEXO III FICHA DE CONTENIDOS**

Nombre /Razón social			
Denominación del proyecto		Línea nº	
		Programa nº	
1) SOLVENCIA ECONÓMICA Y PROFESIONAL			
A) Ejecución de proyectos de características similares a los comprendidos en el programa correspondiente	Sí		Nº de proyectos:
	No		
B) Grado de cobertura de financiación del proyecto con fuentes de financiación distintas de esta subvención	Gastos totales		
	Ingresos totales		
2) CRITERIOS SOCIALES			
A) Se prevé la Implementación de acciones de carácter ético, social, medioambiental o de otro orden que faciliten información, el acceso, la inclusión, mejoren las condiciones o promuevan el bienestar de colectivos en situación desfavorable			Sí
			No
B) Generación de puestos de trabajo como consecuencia directa de la ejecución del proyecto	Sí		Nº de puestos:
	No		
	N/A		
3) CRITERIOS DE VALORACIÓN CUALITATIVA			
A) Aforo del recinto o espacio donde se desarrolla el proyecto	Nº de personas		
	N/A		
B) Uso de herramientas de medición y evaluación del proyecto	Encuestas		
	Medición RR.SS.		
	Otras herramientas		
C) Porcentaje de inversión sobre el presupuesto total destinado a la contratación de medios de comunicación (prensa escrita, radio, televisión on-line, etc.)	Inversión en medios (% sobre presupuesto total)		
D) Porcentaje del presupuesto de medios de comunicación destinado a medios de difusión nacional, internacional y de ámbito local y regional exclusivamente cuando no pertenezcan a la Comunidad Autónoma de la Rioja.	Inversión en medios exteriores (% sobre inversión en medios)		

IMPORTANTE: Para que los datos señalados sean válidos a efectos de su valoración, el presente documento debe cumplimentarse conforme a las instrucciones detalladas en el artículo 13 de las bases reguladoras, y acompañarse de cuantos documentos se señalen en las mismas.



ANEXO IV PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS

GASTOS				
CONCEPTO	BASE	IVA	OTROS IMPUESTOS	TOTAL

INGRESOS				
CONCEPTO	BASE	IVA	OTROS IMPUESTOS	TOTAL

	BASE	IVA	OTROS IMPUESTOS	TOTAL	PRESUPUESTO NETO SUBVENCIONABLE (GASTOS – INGRESOS)
TOTAL GASTOS					
TOTAL INGRESOS					



OBSERVACIONES

(Los gastos estarán detallados y desglosados por concepto. En este campo se consignará cuanta información sea necesaria para conocer el destino y aplicación de los fondos)